

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 181/2020 “OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL EMISARIO ASOCIADO A LA EDAR DE TORRES DE LA ALAMEDA EN LOS TT.MM. DE VILLALBILLA Y TORRES DE LA ALAMEDA”.

De conformidad con lo indicado en el Acta 04 de 27 de marzo de 2023, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario, **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

- **Defecto 1:** el Anexo XII presentado por el licitador para el perfil de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales no acredita que el mismo cuente con una experiencia mínima de tres (3) años desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución de obras de saneamiento o depuración. En concreto, las siguientes obras no son obras de saneamiento o depuración:
 - *“Red de distribución de regadío del sistema Segarra-Garrigues, sector 15, red secundaria del piso b. perímetro II. TT.MM de Castellidans y Cervià de Les Garrigues (Lleida)”.*
 - *“Ejecución de las obras de la red de distribución del sistema Segarra-Garrigues Sector 4.1 red secundaria de transformación del sector 4.1 pis b. etapa 1”.*
- **Subsanación:** el licitador deberá presentar el modelo de Anexo XII para el perfil de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales en el que acredite que el mismo cuenta con tres (3) años desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución de obras de saneamiento o depuración.
- **Defecto 2:** el licitador no ha presentado la declaración responsable en virtud de la cual se comprometa a dedicar o adscribir los medios personales referidos en el apartado 5.3.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo requerido en el apartado 5.4.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Subsanación:** el licitador deberá presentar la declaración responsable en virtud de la cual se comprometa a dedicar o adscribir los medios personales referidos en el apartado 5.3.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Defecto 3:** el licitador no acredita documentalmente, de acuerdo con el apartado 5.4.2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la titularidad y disponibilidad de los medios materiales mínimos requeridos en el apartado 5.3.2. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares mediante cualquier título válido en derecho.
- **Subsanación:** el licitador deberá acreditar documentalmente la titularidad y disponibilidad de los medios materiales mínimos requeridos en el apartado 5.3.2. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares mediante cualquier título válido en derecho.

- **Defecto 4:** el licitador aporta el certificado de una excavadora hidráulica (<6 ton.), sin embargo, no acredita que la misma esté capacitada para profundidad de zanja hasta, al menos, 4,50 m., de conformidad con lo requerido en el apartado 5.3.2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Subsanación:** el licitador deberá acreditar que la retroexcavadora ofertada está capacitada para profundidad de zanja hasta, al menos, 4,50 m., de conformidad con lo requerido en el apartado 5.3.2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que la citada retroexcavadora no esté capacitada para profundidad de zanja hasta, al menos, 4,50 m., el licitador deberá acreditar documentalmente la titularidad y disponibilidad de una retroexcavadora para profundidad de zanja hasta, al menos, 4,50 m. mediante cualquier título válido en derecho.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se informa de que, si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través de la Plataforma Electrónica de Licitación, **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente comunicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha:
2023.04.26
10:46:55 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación